

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

dispone el artículo 95 del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 21 de Mayo de 1918.

*El Gobernador,*  
**CONDE DE PINOFIEL**

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### Sección de Obras Públicas

##### AGUAS

Examinada la instancia y proyecto que en 28 de Junio de 1917 presentaron en este Gobierno civil, D. Vicente Nieto Martínez y D. Gonzalo Terradillos Brea, vecinos de Segovia, en solicitud de que se les conceda a ambos mancomunadamente un aprovechamiento hidráulico derivado del río Eresma, en término municipal de Hontanares, con destino a usos industriales.

Resultando que en 3 de Julio último fueron pasadas dicha instancia y proyecto a la Jefatura de Obras Públicas, para que informara acerca del bastanteo de documentos que constituyen aquél, los cuales estimó suficientes.

Resultando que durante el período informativo se presentó una reclamación en contra del proyecto suscrita en 6 de Agosto último por D. Mariano González, vecino de Santa María de Nieva, en concepto de administrador de los bienes que en esta provincia posee D.<sup>a</sup> Remedios Maldonado y Sartorius.

Resultando que en 18 de Agosto próximo pasado, fué remitido a la Jefatura de Obras Públicas el proyecto de referencia para que informara, y ésta en 31 de Diciembre manifiesta que hallándose de acuerdo con el informe que hace suyo, emitido en 2 del mismo Diciembre por el Ingeniero afecto a dicha Jefatura D. Rafael Muñoz, al que fué encomendada la confrontación

del proyecto, en el que después de aclarar y rebatir los puntos más esenciales, tanto en lo que se refiere al proyecto como a lo que hace referencia al escrito de oposición, es de opinión que procede se otorgue la concesión.

Resultando que en 5 de Enero y 13 de Marzo últimos respectivamente, fué remitido a informe del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y a la Comisión provincial el proyecto de referencia; y éstas en 2 y 21 de Marzo último manifiestan en sus informes hallarse de acuerdo con el del Ingeniero D. Rafael Muñoz, opinando como aquél debe accederse a la concesión.

Considerando que según se deduce de los informes precedentes de las entidades llamadas a informar en esta clase de expedientes, son todos favorables y opinan como la Jefatura de Obras Públicas que debe accederse a la petición solicitada.

Esta Sección en su consecuencia entendiendo que la tramitación de este expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, tiene el honor de proponer a V. S. que procede se conceda a D. Vicente Nieto Martínez y a D. Gonzalo Terradillos Brea, vecinos de Segovia, el aprovechamiento hidráulico que solicitan derivado del río Eresma, en término municipal de Hontanares, ateniéndose en un todo a las siguientes cláusulas de concesión:

1.<sup>a</sup> La coronación de la presa quedará (0,60 m.) sesenta centímetros por debajo de la referencia señalada con una cruz labrada en la roca de la margen derecha del río y a unos (8,00) ocho metros del extremo de dicha presa en el sitio denominado «Peñas Blancas».

2.<sup>a</sup> El caudal que se concede es de (1.500 l.) mil quinientos litros por segundo y el total de las que lleve el río cuando no llegue a dicha can-

tidad con un salto total de (1,30 m) un metro treinta centímetros.

3.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que suscribe en Madrid, a 30 de Mayo de 1917, El Ingeniero, D. José Samaniego, en todo lo que no resulte modificado por las cláusulas anteriores.

4.<sup>a</sup> El aprovechamiento a que las aguas se destinan será el de la transformación de la energía mecánica en eléctrica con destino a usos industriales previa la autorización necesaria independientemente de esta concesión, para las instalaciones correspondientes a dichos fines.

5.<sup>a</sup> El caudal tomado por el concesionario se devolverá íntegro al río a la salida de la casa de máquinas, salvo las pérdidas naturales por evaporación o filtración.

6.<sup>a</sup> (a) La concesión se hace a título precario y a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

(b) Cuando a juicio inapelable de la Administración fuera necesario o conveniente rebajar la altura de la presa o introducir alguna otra modificación en el aprovechamiento y obras para evitar perjuicios al dominio público o al privado, el concesionario realizará las modificaciones de que se trata en esta cláusula y el negarse a ello se declarará caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna contra la Administración.

(c) Será obligación del concesionario ejecutar y conservar en las debidas condiciones las obras necesarias para mantener las servidumbres que intercepen.

(d) Cuando tenga que hacerse reparaciones en la presa que no afecten a la cantidad de agua ni a las condiciones de la toma, deberá darse cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia según el artículo 106 de la ley de aguas, pero si afeptarse a alguno de estos extremos o se variase el aprovecha-

1268

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

##### MINAS

En el expediente de la mina titulada «Araceli», número 415 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Gaspar González Marqués, vecino de Burgo de Osma, Soria, renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la mina de hierro titulada «Araceli», número 415 de registro, sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito Minero en su informe, admitir la expresada renuncia, y declarar en su consecuencia cancelado y sin curso y fenecido el expediente respectivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento en el término de treinta días, según

miento, habrá que incoar nuevo expediente.

(e) En el mismo caso se encuentra todo intento de modificación del salto concedido.

7.ª El plazo para empezar las obras será el de un mes y el de un año para su ejecución contados ambos a partir de la fecha en que les sea notificada la concesión.

8.ª No podrán principiarse las obras sin que recaiga previa aprobación por el Sr. Gobernador de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto que lo ajusten a las cláusulas de la concesión y que en consecuencia deberá presentarse a dicha autoridad.

9.ª Al empezar las obras deberá el concesionario dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas, así como de la terminación de las mismas, para que se efectúe su reconocimiento y recepción, debiendo levantarse el acta correspondiente que será sometida a la aprobación del Sr. Gobernador.

10. Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. La concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. Se concede la imposición de servidumbre de estribo de presa en la margen que no es propiedad de los solicitantes.

13. Antes de dar principio a las obras aumentarán el depósito de la fianza al tres por ciento del importe de las obras en terreno de dominio público.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores y presentado carta de pago de haber ampliado al tres por ciento el depósito que tenían constituido para responder de las obras en terreno de dominio público y acompañar a la misma las pólizas necesarias que determina la vigente ley del timbre, pólizas que quedan inutilizadas en el expediente; este Gobierno civil por resolución de esta fecha, se ha servido otorgar la concesión solicitada por D. Vicente Nieto Martínez y D. Gonzalo Terradillos Brea, vecinos de Segovia, con sujeción a las condiciones que quedan transcritas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento del público en general.

Segovia, 22 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINO FIEL

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Biblioteca. — Capital. — Remitidos por D. José Rodao, con destino a la biblioteca de la Corporación, dos ejemplares de la obra titulada «Coplas de la Aldea», de que es autor; la Comisión acuerda expresarle su agradecimiento por la atención al remitir dichos ejemplares, dándole el destino que indica, y adquirir 50 de los mismos para la biblioteca del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Expositos. — Jemuño. — Dada cuenta de la instancia suscrita por Maximino García, en solicitud de que le sea entregado un hijo suyo, que nació el 12 de Agosto de 1916 en dicho pueblo y depositó en el torno de la villa de Santa María el 16 del mismo mes; la Comisión acuerda acceder a la pretensión, a reserva de que aquél remita la partida de bautismo de su citado hijo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Febrero de 1918. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Marzo de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 12, 13, 20, 21, 26 y 27, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Ordenanzas municipales. — Navas de Oro. — El recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bartolomé contra providencia de la Alcaldía imponiéndole dos multas, una por haber dado principio a la vendimia antes del tiempo marcado, y otra por postoreo abusivo de su ganado vacuno en viñas ajenas.

Excusas de Concejales. — Bercimuel. — La instancia que, informada por el Ayuntamiento, remite el Alcalde, suscrita por el Concejal D. Lázaro Sáez Gutiérrez, presentando la dimisión del cargo, por haberse posesionado del de Juez municipal.

Propios. — Zarzuela del Pinar. — El recurso interpuesto por los vecinos de dicho pueblo Juan Benito y Justo Aranz, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa por no dejar dos tierras de labor de su propiedad para pasto firme.

Comunidades. — Pedraza. — El recurso de alzada interpuesto por D. Evaristo González Martín y D. Amador Ayuso García, vecinos de Ribota y Aldealengua de Pedraza, respectivamente, contra el nombramiento de Secretario de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

Ferrocarriles. — Capital. — El presupuesto de la remuneración que corresponde al personal de la primera División que ha de informar el proyecto de ferrocarril complementario de vía normal de Segovia a Burgos por Aranda de Duero, que han presentado las Diputaciones provinciales de dichas provincias.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Parada de sementales. — Capital. — La Comisión acuerda insistir cerca del Sr. Director de la Granja Central Agrícola de Alfonso XII, en la necesidad de que envíe a la mayor brevedad los sementales que se tienen interesados en virtud de acuerdo de 9 de Febrero último, con el fin de destinarlos a la parada instalada en esta Ciudad.

Prisión provincial. — Capital. — Vistos los pedidos que hacen los señores Jefe y Maestro de la escuela de dicha prisión, con fecha respectivamente de 6 de Febrero y 31 de Enero, de los efectos que consideran necesarios para

la citada prisión y escuela; la Comisión, visto el informe de los señores Diputados Inspectores de la referida prisión, acuerda autorizar a los aludidos funcionarios para la adquisición de los indicados efectos, el cual habrá de rendir justificada la oportuna cuenta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma. Segovia, 12 de Marzo de 1918. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Celebrada la primera subasta y declarada desierta por falta de licitadores, el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 de los corrientes acordó se anuncie la segunda para el arriendo de cédulas personales de este Ayuntamiento, durante los años 1.918, 1.919, 1.920 y 1.921.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las doce horas en el despacho de la Alcaldía, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de la primera ó sean 29.700 pesetas cada un año, y con sujeción a las demás condiciones que se insertan en el Boletín Oficial de la provincia número 42, correspondiente al día 8 de Abril último.

Segovia, 21 de Mayo de 1918. — El Alcalde, Felipe Carretero.

ARRIENDO DE PASTOS Y BELLOTA

Hasta el 10 de Junio próximo, se admitirán proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración en Madrid, del Excmo. Sr. Duque de Arión, calle de Amador Ríos, 4, y en casa de D. Enrique Elías, calle del Campillo, 5, en Trujillo (Cáceres), para el arrendamiento de la dehesa San Juan de Piedras Albas, sita en término de Trujillo.

IMPRENTA PROVINCIAL